

Cualquier información:

Carmina de Pablo Pecharromán
carmina,de.pablo@garrigues.com
Tel: 915159560

2008
PREMIO “JOVENES JURISTAS”
MODALIDAD ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO DE
CARRERA DE DERECHO

CASO LEGUMBRES, S.L.

LEGUMBRES S.L. es una sociedad de responsabilidad limitada española cuyos datos, según constan en los Estatutos, son los siguientes:

- Objeto social: la venta de especies vegetales de todo tipo.
- Domicilio social: Madrid
- Capital social: 1.800.000 EUROS, representado por 30.000 participaciones de 60 EUROS, de valor nominal, cada una.
- Órgano de administración: Consejo de Administración integrado por 5 consejeros que son:
 - D. Benito Robledo, Consejero Delegado y Director General.
 - D. Rafael Borja, Vocal del Consejo y Director Financiero.
 - D. Rodolfo Torneo, Presidente
 - D. Gustavo Domínguez, Secretario
 - D. Lucas Verdú.

Asimismo, se dispone de la siguiente información de la citada sociedad:

-Socios:

SUPRA, S.A.: 50%
D. Luis Cuesta: 12%
D^a. Blanca López: 10%
Hoster, Ltd: 20% (Compañía inglesa)
D. Benito Robledo: 8%

-Plantilla:

Director General: D. Benito Robledo
Director Financiero: D. Rafael Borja
Jefe de Contabilidad: D. Antonio Brillo
Contratos indefinidos: 70 personas (incluidos los Sres. Robledo, Borja y Brillo).
Contratos eventuales por circunstancias de la producción: 25 personas.
Contratos para la formación: 10 personas.

-Centros de trabajo y número de trabajadores (en cada uno de ellos):

Pozuelo de Alarcón: 15
Majadahonda: 20
Las Rozas: 18
El Ejido: 52

-Datos económicos de los últimos años:

Ejercicio	Resultados
2005	Pérdidas de 45.000 EUROS
2006	Beneficios de 31.000 EUROS
2007	Beneficios de 66.000 EUROS



Animados por los buenos resultados de los últimos años, los socios y los directivos de LEGUMBRES, S.L. han decidido destinar una partida presupuestaria para asesoría jurídica sobre determinados temas que se exponen a continuación.

A tal efecto, se dirigen a sus abogados en Enero de 2008 y les plantean las siguientes cuestiones:

1. Junta General Ordinaria

En primer lugar, y de cara a la próxima Junta General Ordinaria, les gustaría saber:

- ¿Qué actos deben realizar el órgano de administración y la Junta General Ordinaria, y en qué momentos, a efectos de distribuir los beneficios del ejercicio 2007 a favor de sus accionistas? Asimismo les gustaría conocer las consecuencias de no depositar las cuentas en el Registro Mercantil en el plazo legal correspondiente. ¿Tendría relevancia sobre dichas consecuencias, o sobre otras posibles, que la falta de depósito se debiera a un rechazo a la aprobación de las cuentas por la Junta General, al considerar SUPRA, S.A. y el Sr. Cuesta que la situación real de LEGUMBRES, S.L. podría ser menos satisfactoria que lo reflejado en las mismas?
- ¿Existiría alguna forma de evitar los costes derivados de la convocatoria de la Junta, teniendo en cuenta que existen dudas sobre si la Sra. López podrá, efectivamente, acudir a dicha Junta?
- En el caso de que algún socio exigiera la asistencia a la Junta General de un Notario para que levantase acta notarial de la misma, ¿habría que atender su petición? Y si quisiera obtener, posteriormente, certificación de los acuerdos que se consignen en el acta correspondiente, ¿podría hacerlo?

2. Expansión del negocio

Con objeto de expandir el negocio, se han iniciado conversaciones con INVERNADERO FLORAL, S.A., sociedad dedicada a la venta de bonsáis y cactus. En principio, las alternativas barajadas para la integración de ambos negocios han sido las siguientes:

2.1. Compraventa de acciones.

Por lo que parece, las conversaciones con INVERNADERO FLORAL, S.A. van bien encaminadas, pero ha llegado el momento en que LEGUMBRES, S.L. quiere entrar a revisar la situación legal y fiscal de la sociedad. Los representantes de INVERNADERO FLORAL, S.A. se muestran reacios a proporcionar esa información, pues temen que LEGUMBRES, S.L., finalmente, no consume la adquisición y utilice los datos para acabar con la competencia de INVERNADERO FLORAL, S.A.

LEGUMBRES, S.L., con el objeto de desbloquear la situación, nos solicita:

- Una aclaración sobre la responsabilidad de las partes en relación con la negociación de un posible acuerdo, de forma previa a la suscripción de cualquier contrato vinculante. ¿Qué supuestos o circunstancias posibles podrían generar esta responsabilidad, y de qué tipo o naturaleza jurídica sería en cada caso?
- Que le indiquemos qué tipo de documento, contrato o compromiso puede ofrecer a INVERNADERO FLORAL, S.A., o a sus socios, teniendo en cuenta que LEGUMBRES, S.L. entiende la preocupación de los socios de INVERNADERO FLORAL, S.A., pero no quiere quedar obligada -en todo caso- a comprar las acciones.

- En el supuesto de que lleguen a un acuerdo, ¿qué requisitos establece la ley para la efectiva transmisión de la propiedad sobre las acciones teniendo en cuenta que son acciones al portador? ¿Tendría distinto valor el acto de entrega de las acciones en esta compraventa, que en un supuesto de entrega en prenda (además de los evidentes efectos distintos derivados del distinto título y causa)?

Por otro lado, y para el caso de que fracasaran las negociaciones para la compra de las acciones de INVERNADERO FLORAL, S.A., LEGUMBRES, S.L. plantea qué distintos contratos o negocios jurídicos podrían suscribirse entre LEGUMBRES, S.L. e INVERNADERO FLORAL, S.A., o sus socios, para que LEGUMBRES, S.L. -que tiene una mayor implantación en el país y una mejor red de clientes- pueda incluir en su catálogo de productos los bonsáis de INVERNADERO FLORAL, S.A., indicando (de forma esquemática) las principales características o diferencias existentes entre cada modalidad contractual, especialmente en lo referente: (i) al momento en el cual, bajo cada régimen, cada una de las partes obtendría la ganancia correspondiente a las ventas de dichos bonsáis, y (ii) al riesgo por pérdida no culpable de la mercancía, que en cada caso soportaría cada parte (v.gr. por incendio del almacén correspondiente).

2.2. Fusión

Como posible alternativa, a las anteriormente reseñadas, los socios y directivos de LEGUMBRES, S.L. se plantean una posible fusión entre esta sociedad e INVERNADERO FLORAL, S.A., operación respecto de la cual se les suscitan las siguientes dudas:

2.2.1. Como consecuencia de la fusión, la plantilla de la Compañía que resultase de la misma pasaría a ser de 140 empleados (INVERNADERO FLORAL, S.A. cuenta con un total de 35 trabajadores).

Por ello, LEGUMBRES, S.L. considera que, a resultas de la fusión, la plantilla está sobredimensionada, y se pregunta sobre los medios que el ordenamiento jurídico pudiera ofrecerle para proceder a su ajuste (procedimientos, indemnizaciones, y tiempos).

Por otro lado, INVERNADERO FLORAL, S.A. tiene un centro de trabajo en Burgos. La dirección de LEGUMBRES, S.L. tiene la intención de trasladar un tercio de su plantilla a los centros de trabajo de INVERNADERO FLORAL, S.A. una vez culminada la fusión. ¿Cuál sería el procedimiento más adecuado? ¿Qué efectos tendría el traslado sobre la representación de los trabajadores de LEGUMBRES, S.L.?

2.2.2. D. Benito tiene entendido que determinadas fusiones pueden producirse problemas de Derecho de la Competencia. Aunque es consciente de que probablemente no le afecten (por lo que no quiere profundizar, excesivamente, en el tema), tiene la curiosidad de saber cuáles son los principales elementos de juicio que se deben tener en cuenta en materia de Derecho de la Competencia en operaciones de integración como la analizada en este caso. D. Benito se consideraría suficientemente satisfecho a este respecto, con una breve enumeración de los mismos.

2.2.3 ¿Cuáles serían el tratamiento y las (principales) implicaciones fiscales que tendría la fusión, tanto en sede de los socios como en el da cada una de las respectivas sociedades, en lo concerniente tanto a impuestos directos como indirectos y, en su caso, respecto de cualquier otro tributo que pudiera resultar relevante y/o a considerar?

3. Arbitraje

Adicionalmente, plantean los directivos de LEGUMBRES, S.L, en el caso de que esta sociedad e INVERNADERO FORAL, S.A. quieran someter sus relaciones jurídicas a arbitraje: ¿cuáles serían los pasos que habrían de seguirse para someter a arbitraje sus posibles controversias?, ¿qué modalidades de arbitraje sería posible establecer y en qué se diferenciarían unas de otras? y ¿cuál sería nuestra recomendación al respecto?

Una vez sometidos a arbitraje, ¿podría una parte dirigirse a un tribunal para la adopción de una medida cautelar, una vez iniciado un procedimiento arbitral, y respecto del mismo?, ¿podrían los árbitros adoptar medidas cautelares?, ¿puede impugnarse el laudo arbitral?

4. Venta de inmueble

En su afán por mejorar la cifra de beneficios, los directivos de LEGUMBRES, S.L. están a punto de cerrar un contrato de venta del inmueble en el que radican sus oficinas. Su valor de adquisición en el año 1977 fue de 30 millones de pesetas, estando amortizado contablemente (a la fecha prevista para la venta) en 97.365 EUROS.

El precio acordado es de 960.000 EUROS.

A este respecto quisieran saber, antes de firmar el contrato de venta, qué tributación indirecta se derivaría de la referida venta, así como los efectos que ésta produciría en el Impuesto de Sociedades de LEGUMBRES, S.L.

Ante las dificultades del mercado, las partes se plantean que el comprador pueda pagar dos terceras partes del precio en el momento de la compra y transmisión, dejando el resto aplazado a 12 meses. Los directivos de LEGUMBRES, SL nos preguntan por los riesgos que podría implicar esta situación y por las posibles cláusulas y garantías aplicables para estos supuestos, así como por sus efectos y tributación.